



**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 85**

**“QUE CONMEMORA EL 6 DE DICIEMBRE COMO DÍA HISTÓRICO DE LA AUTONOMÍA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJEÑO”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que** La Región del Gran Chaco Tarijeño fundamenta su indisoluble unidad territorial a través del reconocimiento de su historia, cultura, economía y continuidad geográfica.

**YACUIBA**

**Que** La Región del Gran Chaco Tarijeño está constituida por todos los habitantes de la jurisdicción de los municipios de Yacuiba, Caraparí, Villa Montes y los pueblos Indígenas Originarios Campesinos Guaraní, Weenhayek y Tapiete.

**Que** Al amparo de la Constitución Política del Estado y por voluntad soberana y democrática de sus habitantes, la Región del Gran Chaco Tarijeño accedió a la Autonomía Regional mediante referéndum Autonomico en fecha 6 de Diciembre del 2009 con una votación del 85% a favor de la Autonomía Regional, dentro de la unidad indivisible e indisoluble del Departamento de Tarija y del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Que** La Constitución Política del Estado en su Art 280 reconoce a la Autonomía Regional como un espacio de planificación y gestión conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas.

**CARAPARÍ**

**Que** La Constitución Política del Estado en su Art 300 señala que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos departamentales, en su jurisdicción; la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción. La Promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible en la jurisdicción Regional.

**Que** La Ley departamental N° 079 de transferencia de competencias a la Autonomía Regional del Gran Chaco Tarijeño; transfiere las competencias exclusivas establecidas en el Artículo 300 de la Constitución Política del Estado. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. La Promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible en la jurisdicción Regional.

**VILLA MONTES**

**Que** El Estatuto Autonomico Regional del Gran Chaco en su Artículo 12 ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la ley 079 donde indica de manera expresa en su parágrafo I numeral 1, 15, 16, 17 que la Autonomía Regional cuenta con la competencia exclusiva de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. La Promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible en la jurisdicción Regional, como así la promoción de políticas de Turismo en la Región.

**Que** El Estatuto Autonomico Regional del Gran Chaco en su Artículo 4 símbolos regionales y fechas cívicas en su parágrafo II establece el 6 de diciembre como día histórico de aprobación democrática del referéndum que permitió la constitución de la primera Autonomía Regional del Estado plurinacional de Bolivia. En este entendido, es indispensable poder contar dentro de nuestro ordenamiento jurídico regional con esta Disposición Normativa Regional que permitirá establecer como política pública





regional las diferentes acciones en conmemoración al 6 de diciembre como día histórico de la Autonomía Regional del Gran Chaco Tarijeño.

**POR CUANTO:**

**LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 85**

**“QUE CONMEMORA EL 6 DE DICIEMBRE COMO DÍA HISTÓRICO DE LA AUTONOMÍA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJEÑO”**

**YACUIBA**

**Artículo 1. (Objeto).**- Declarar el día 6 de diciembre de cada año regocijo Regional general, en conmemoración histórica al día de la Autonomía Regional del Gran Chaco Tarijeño, debiendo realizarse actos conmemorativos y cívicos en la Región Autónoma del Gran Chaco.

**Artículo 2. (Ámbito de aplicación).**- El ámbito de aplicación de la presente disposición normativa regional, es toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Artículo 3. (Actividad).**- Disponer el embanderamiento de la verde y blanco en todas las instituciones públicas y privadas, bienes inmuebles públicos y privados, propietarios de establecimientos comerciales, Unidades Educativas, Universidades y centros de abasto de la Región Autónoma del Gran Chaco, engalanando en las afueras de cada bien inmueble con banderas alusivas a la fiesta cívica regional.


**CARAPARI**

**Artículo 4. (Coordinación y actos Cívicos).**- Los actos cívicos de conmemoración a realizarse cada año, será realizada de forma rotativa y coordinada a su vez entre la Asamblea Regional del Gran Chaco con el Ejecutivo Regional y/o Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Carapari según corresponda a la rotación. Dándose inicio en el municipio de Yacuiba en el presente año 2022.

**Artículo 5. (Obligatoriedad).**- La presente Disposición Normativa Regional será de cumplimiento obligatorio para todas las personas residentes en la Región Autónoma del Chaco Tarijeño y personal del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en la Región Autónoma del Gran Chaco a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**VILLA MONTES**

  
JUANA ORTEGA RODRIGUEZ  
PDTA. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí

  
VICENTE FERREIRA CAREMA  
STRIO. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Vicente Ferreira Carema  
SECRETARÍA REGIONAL  
ASAMBLEA REGIONAL  
DEL GRAN CHACO



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

  
**Jose Antonio Maman Flores**  
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
**Ing. Jose Luis Abrego Serruto**  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO



  
**Lic. Quintin Valeroso Curi**  
SECRETARIO, REG. DE NACIONES Y PUEBLOS  
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINO  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
**Miguel Angel Salazar Nieves**  
SECRETARIO REGIONAL DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
**Lic. Valentin Pereira Cabezas**  
SECRETARIO REGIONAL DE  
ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
Gobierno Autónomo Regional  
del Gran Chaco

  
**Gastón Curi Piérola**  
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS,  
ENERGIA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
**Lic. Wilfredo Mamani Huarachi**  
SECRETARIO REGIONAL  
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
**Lic. María Liraz Pérez**  
SECRETARIA REGIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
**Nataly A. Martínez Sánchez**  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco